

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes  
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

**Comité II**

Códigos de propósito de la transacción en los permisos y certificados CITES

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

*Este documento ha sido preparado por el Presidente de un grupo de trabajo tras el examen del documento CoP14 Doc. 39 en la octava sesión del Comité II.*

***Dirigida al Comité Permanente***

- 14.XX El Comité Permanente establecerá un grupo de trabajo conjunto entre sesiones para examinar el uso de los códigos de propósito de la transacción por las Partes, con el siguiente mandato:
- a) el grupo de trabajo estará integrado por Partes pertenecientes a cuantas de las seis distintas regiones de la CITES sea posible, y por organizaciones no gubernamentales adecuadas que tengan experiencia en la emisión de documentos CITES y el uso de códigos de propósito de la transacción para la evaluación en el marco del proceso de emisión de permisos y el análisis de datos comerciales;
  - b) el grupo de trabajo:
    - i) determinará la medida en que el uso de los actuales códigos de propósito de la transacción plantea dificultades de interpretación a las Partes;
    - ii) identificará la finalidad y evaluará los posibles beneficios del uso de esos códigos para todo el comercio que afecte a especímenes incluidos en los Apéndices I, II y III; y
    - iii) se centrará en la definición y/o aclaración de los códigos de propósito de la transacción para fomentar una utilización coherente de dichos códigos, incluida la posible eliminación de los actuales o la inclusión de códigos nuevos;
  - c) al evaluar el uso y la definición de los códigos de propósito de la transacción, el grupo de trabajo deberá tener en cuenta cualesquiera dificultades de aplicación con que tropiezan las Partes y las posibles repercusiones en los recursos de la inclusión de nuevos códigos o la supresión de códigos de propósito de la transacción actualmente existentes;

- d) el grupo de trabajo deberá presentar un informe, así como cualesquiera recomendaciones de enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13), en la 58ª reunión del Comité Permanente, a efectos de su consideración en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- e) el grupo de trabajo deberá desempeñar la mayor parte de su labor por correo electrónico para mantener los costos a un nivel mínimo.